

**DISPOSICIÓN N°:13/20.-  
NEUQUÉN, 27 de Enero de 2020.-****VISTO:**

El Expediente OE-4514-C-18, OE-3548-C-18 y la Ordenanza N° 10.811;

**CONSIDERANDO:**

Que el Expediente OE-4514-C-18 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 22/08/2018 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 6733 ocurrida el día 20/08/2018;

Que el Expediente OE-3548-C-18 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 12/07/2018 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 6667 ocurrida el día 10/07/2018;

Que la Distribuidora informa que la contingencia N° 6733 fue producida por la actuación del esquema de alivio de cargas debido a fallas en el SADI;

Que la Distribuidora informa que la contingencia N° 6667 fue producida por la salida de servicio de la LMT 33 kV Gran Neuquén – Valentina de EPEN;

Que se emitió Dictamen Técnico N° 21-03/19 en el cual se manifiesta que las contingencias son derivadas de diversos eventos;

Que el área técnica manifiesta que la documentación adjuntada para ambas contingencias cumple con lo estipulado en la Ordenanza y Disposiciones Reglamentarias;

Que atento a ello el área técnica manifiesta que aconseja considerar el pedido de inclusión como caso fortuito o fuerza mayor, al cumplir con lo exigido en la Ordenanza 10811, Anexo II punto 2.1 d) y Disposiciones Reglamentarias;

Que el área Legal emitió Dictamen N° 32/19 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que se cumplió tanto con el plazo de presentación como con la documentación requerida por la normativa citada;

Que la asesoría legal considera que se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar las Contingencias N° 6733 y 6667 en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1. inc d);

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

**POR ELLO****LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO**


**DISPONE**

**ARTÍCULO 1º:** HACER LUGAR al pedido de considerar las Contingencias N° 6733 y 6667 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión;

**ARTÍCULO 2º NOTIFÍQUESE** a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.-

**ARTÍCULO 3º:** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

**FDO. AVERSANO**

  
Dra. ALEJANDRA AVERSANO  
Directora General del Gestor  
del Servicio Eléctrico  
Subsecretaría de Servicios  
Públicos Concesionados

|                                       |
|---------------------------------------|
| Publicación Boletín Oficial Municipal |
| Edución N° <u>2272</u>                |
| Fecha <u>03/02/2020</u>               |